

PERGAMINO, abril 18 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 15 de abril de 2005, al considerar el Expte. D-24-05 D.E. 4087-623/04 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO – Solicita premiar a familias que han abonado regularmente sus cuotas mensuales tramitando las respectivas escrituras ante Escribanía General de Gobierno de la Prov. Bs. As. Área Social y recupero deuda de la Dirección Municipal de Tierras y Viviendas.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase la escrituración de las parcela del PLAN FAMILIA PROPIETARIA, a favor de los beneficiarios cuyo detalle seguidamente se consigna, correspondiente a 8 parcelas, cuya nomenclatura catastral de origen resulta: Circunscripción XXII – Sección B-Manzana 43, beneficiarios del Plan Familia Propietaria con boletos de compraventa del 21-11/2001, a saber:

Mz	Pare.	Titular	DU	CO-TITULAR	DU
43	01	FORTI MARIA ROSA NELIDA	21.416.573	DENAGELIS MARCELO CEFERINO	17.788.176
43	02	ISURRALDE JUANA DELLA	23.690.872		
43	03	LLACUMIN MARIA EVA OLIVA	04.831.884		
43	06	ZATTI MARIA EUGENIA	29.832.545	VERGARA PABLO DANIEL	26.959.764
43	09	ALARCON DELIA	06.225.461	BURGOS EDUARDO MIGUEL	11.349.768
43	14	SANTUCHO MIRTA SOLEDAD	10.931.380	ALUCH JUAN ALBERTO	05.875.796
43	16	CHNELLI EVA NOEMI	26.184.496		

ARTICULO 2º.- El precio de cada lote se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 765). Esta suma será abonada en CUARENTA Y CINCO (45) CUOTAS de PESOS DIECISIETE(\$ 17) CADA UNA, sin gravámen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera con retroactividad al 10-12/01.-

ARTICULO 3º.- En la escritura deberá contar que "el beneficiario NO podrá transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio".-

ARTICULO 4°.- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° - Inciso d) de la Ley -----
----- 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose
a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con
distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6100/95.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.C. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.C. Pergamino